



Ayuntamiento de Arcicóllar

Diligencia.- Para hacer constar que las presentes Convocatoria y Bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2019. **Doy fe.-**

La Secretaria del Ayuntamiento de Arcicóllar

Fdo. M^a Juana Florente Cuevas

Plaza de la Soberanía Nacional, 1 45182 Arcicóllar (Toledo) Teléfono/ Fax 925350598 e-mail: ayuntamiento@aricollar.com CIF-P4501500E

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA LA CONTRATACIÓN DE UN COCINERO PARA LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES “NTRA. SRA. DE LA VISITACIÓN”

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es el objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo temporal de cocineros para la Residencia municipal de Mayores “Ntra. Sra. de la Visitación” de Arcicóllar, por concurso libre, a efectos de su eventual adscripción temporal al desempeño de las citadas tareas por necesidades temporales, esporádicas y urgentes a las que tenga que hacer frente el Ayuntamiento de Arcicóllar.

En caso de producirse contratación se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1.c) del vigente Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y artículo 35 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones Generales del Estado y normativa concordante para la Administración Local. La relación laboral estará vigente hasta la incorporación del trabajador/a sustituido.

SEGUNDA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES Y CONVOCATORIA

Las presentes Bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Soberanía Nacional s/n, de Arcicóllar y en puntos de información municipal.

Las comunicaciones a efectos de notificación a los interesados/as, así como las citaciones y emplazamiento de los mismos, se llevará a cabo a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERA.- SISTEMA SELECTIVO

El sistema de selección será el de concurso libre, teniéndose en cuenta los méritos alegados según lo dispuesto en el Anexo de estas Bases.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Los nacionales de otros países deberán acreditar el conocimiento del español.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Estar en posesión de un curso de cocina de al menos 100 horas, o careciendo de la titulación establecida anteriormente, acreditar suficientemente una experiencia profesional como cocinero/a durante al menos 6 meses.
4. Estar en posesión del certificado o carnet de manipulador de alimentos en vigor.
5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto psíquico o físico que impida el desempeño de las actividades propias del objeto del contrato.



Ayuntamiento de Arcicóllar

Diligencia.- Para hacer constar que las presentes Convocatoria y Bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2019. **Doy fe.-**

La Secretaria del Ayuntamiento de Arcicóllar

Fdo. M^a Julia Morente Cuevas

Plaza de la Soberanía Nacional, 1 45182 Arcicóllar (Toledo) Teléfono/ Fax 925350598 e-mail: ayuntamiento@aricollar.com CIF P4501500E

6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
7. Disponibilidad completa en horario de mañana y tarde-noche, así como durante el fin de semana.

Los requisitos mencionados deben poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias. Si los títulos no se poseen aún deberá presentarse el justificante de que se está en disposición de obtenerlo (documento oficial y, en su caso, el resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes).

QUINTA.- LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Para tomar parte en la presente convocatoria, los interesados dirigirán sus solicitudes en modelo oficial al Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arcicóllar y se presentarán en el Registro General de la Corporación en horario de oficinas (09.00 h a 14.00 h), o bien podrán hacerlo en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.

A la solicitud de participación en modelo facilitado por el Ayuntamiento de Arcicóllar se acompañará la siguiente documentación justificativa (originales o fotocopias compulsadas):

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o equivalente.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida conforme a la Base 4^a.
- Currículum vitae, acompañando de fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Sr. Alcalde-Presidente aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y el plazo de subsanación de los errores subsanables si los hubiera.

Finalizado el plazo de reclamaciones el Sr. Presidente aprobará las relaciones definitivas de admitidos y excluidos y se fijará la composición de la Comisión de Selección.



Ayuntamiento de Arcicóllar

Diligencia.- Para hacer constar que las presentes Convocatoria y Bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2019. **Doy fe.-**

La Secretaria del Ayuntamiento de Arcicóllar

Fdo. M^a Julia Florente Cuevas

Plaza de la Soberanía Nacional, 1 45182 Arcicóllar (Toledo) Teléfono/ Fax 925350598 e-mail: ayuntamiento@aricollar.com CIF P4501500E

Las resoluciones a que se refieren los dos apartados anteriores se publicarán en el Tablón de Edictos de estas Dependencias Municipales.

Si en la resolución de la lista provisional no hubiere ningún aspirante excluido se considerará ésta como definitiva y se fijará directamente en ésta la composición de la Comisión de Selección.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de las listas definitivas, o incluso durante la baremación de los méritos alegados, se advirtiera en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de expulsión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá la exclusión definitiva del proceso selectivo.

SEPTIMA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

Estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un empleado público.

Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: tres empleados públicos.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes serán de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaboran con el Tribunal.

Le corresponde a la Comisión de Selección el desarrollo y calificación de los méritos alegados a que se hace referencia en estas bases.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de Presidente, Secretario/a y mitad de Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el/la titular o bien su suplente, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de las pruebas y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases. Adoptará sus decisiones por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde, y podrán ser recusados cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la LRJ-PAC.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver cuantas dudas y demás circunstancias e incidencias se planteen durante el proceso selectivo, así como tomar los acuerdos que procedan en orden a la cobertura de las plazas convocadas.

OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

Valoración de los méritos alegados conforme a los siguientes criterios:

A) Méritos profesionales (máximo 6 puntos):

a. Experiencia laboral por trabajos realizados por cuenta ajena como cocinero/a en centros residenciales de personas mayores, centros hospitalarios, centros psiquiátricos,



Ayuntamiento de Arcicóllar

Diligencia.- Para hacer constar que las presentes Convocatoria y Bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2019. **Doy fe.-**

La Secretaría de Ayuntamiento de Arcicóllar

Fdo. M^º Julia Florente Cuevas

Plaza de la Soberanía Nacional, 1 45182 Arcicóllar (Toledo) Teléfono/ Fax 925350598 e-mail: ayuntamiento@aricollar.com CIF P4501500E

centros de día, centros educativos, socio-sanitarios o similares: 0,10 puntos por mes trabajado (máximo cinco puntos).

b. Experiencia laboral por trabajos realizados por cuenta ajena como cocinero/a en otro tipo de centros organizaciones o empresas 0,05 puntos por mes trabajado (máximo un punto).

La puntuación se calculará del siguiente modo: número total de días trabajados a jornada completa / 30 x (0,10 ó 0,05) = puntos. Si el trabajo es a tiempo parcial se computará la parte proporcional que corresponda, tomando como jornada completa 8 horas diarias.

Si el aspirante accede sin título, en virtud del apartado 3 de la base cuarta, de la experiencia total se descontarán seis meses, a los efectos de la valoración de este apartado.

Los méritos profesionales deberán acreditarse mediante certificados del órgano competente o copias de los contratos de trabajo junto con la vida laboral o certificados de empresa.

No se tendrán en cuenta los méritos que no estén justificados o que no lo estén de modo suficiente e inequívoco. El tribunal no podrá establecer presunción ninguna respecto de los méritos si no se desprende su exactitud de la documentación que aporte el interesado.

B) Formación (máximo 4 puntos):

a. Cursos de Perfeccionamiento profesional directamente relacionados con las funciones propias del trabajo a desempeñar (máximo tres puntos)

Duración inferior a veinte horas o sin especificar las mismas no se computarán. El resto a razón de 0,05 puntos por cada diez horas.

En ningún caso se valorará el curso por el que se accede a la convocatoria, salvo que sea superior a 200 horas, en cuyo caso, de la duración total del mismo, se descontarán esas 200 horas, a los efectos de la valoración de este apartado.

b. Por estar en posesión de las siguientes titulaciones o superiores relacionadas con el puesto a ocupar. (Sólo se valorará una con 1 punto):

- Ciclo formativo de grado medio o superior, familia hostelería y turismo, especialidad cocina o título equivalente.
- Certificado de profesionalidad, cocina nivel II, según el Sistema Nacional de Clasificaciones profesionales.

Si se poseen titulaciones equivalentes, debe acreditarse mediante certificación expedida por la correspondiente consejería de educación.

Si se poseen titulaciones obtenidas en el extranjero debe acreditarse su homologación por la consejería correspondiente.

Los méritos de Formación deberán acreditarse mediante las correspondientes certificaciones del órgano competente o bien mediante original o copia compulsada de las titulaciones correspondientes en los que conste el nombre de la actividad formativa,



Ayuntamiento de Arcicóllar

Diligencia.- Para hacer constar que las presentes Convocatoria y Bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2019. **Doy fe.-**

La Secretaria del Ayuntamiento de Arcicóllar

Fdo. M^a Julia Lorente Cúevas

Plaza de la Soberanía Nacional, 1 45182 Arcicóllar (Toledo) Teléfono/ Fax 925350598 e-mail: ayuntamiento@aricollar.com CIF P4501500E

el número de horas cursadas, y los contenidos formativos. Si la carga lectiva figura en número de créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas lectivas.

Si algún documento está en idioma distinto del español, se acompañará su traducción oficial al castellano. Si la formación se ha impartido por entidades privadas, deberá constar en el justificante el sello de homologación o reconocimiento de la administración o universidad debidamente cumplimentado y firmado.

Se tendrán en cuenta los méritos que se hayan alcanzado hasta el momento de la solicitud.

NOVENA. CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CANDIDATOS

Realizado el proceso, la Comisión de Selección elaborará propuesta ordenada de bolsa de trabajo, de conformidad con las puntuaciones obtenidas en la Valoración de méritos.

En caso de empate, se dará prioridad a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional; si persistiera, se procederá al desempate dando prioridad a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; y finalmente en caso de continuar el empate, se dará prioridad al aspirante de mayor edad.

Los aspirantes que resulten requeridos por esta entidad quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas. En caso de incomparecencia o incumplimiento injustificado decaerán en sus derechos y pasarán a ocupar el último puesto de la bolsa de trabajo. La duración del contrato será temporal y variable de acuerdo a las necesidades puntuales de la contratación a formalizar, ya sean por bajas, sustituciones o vacaciones. El proceso de localización será el siguiente:

1.º Mediante un mínimo de dos llamadas con un intervalo de quince minutos entre cada una de ellas a la primera persona de la bolsa; si no responde, tras dejar constancia documentada interna firmada por un funcionario municipal sobre las dos llamadas y horas en que se han efectuado, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa, concediéndole un plazo máximo de veinticuatro horas para contestar (dicho plazo se verá reducido al momento de la llamada en el caso de necesidad de incorporación inmediata). Adicionalmente se podrá comunicar la vacante por correo electrónico.

2.º Igualmente se llamará a la siguiente persona de la bolsa de empleo cuando la primera renuncie a la convocatoria tras dejar constancia interna firmada por un funcionario municipal. El candidato deberá presentar la renuncia por escrito en un plazo máximo de siete días hábiles.

3.º En el caso de alegar excusa justificada para no formalizar los contratos e incorporarse a los puestos de trabajo para los que sean requeridos, mantendrán su puesto en la Bolsa pasando a ocupar el último puesto de la misma. En el supuesto de no alegar causa justificada pasarán a ser excluidos de la Bolsa.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), con anterioridad a la contratación, salvo en los casos de incorporación



Ayuntamiento de Arcicóllar

Diligencia.- Para hacer constar que las presentes Convocatoria y Bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2019. **Doy fe.-**

La Secretaría del Ayuntamiento de Arcicóllar

Fdo. M^a Julia Llorente Cuevas

Plaza de la Soberanía Nacional, 1 45182 Arcicóllar (Toledo) Teléfono/ Fax 925350598 e-mail: ayuntamiento@arcicollar.com CIF: P4501500E

inmediata y urgente, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que resultan ser:

-Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por médico colegiado.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes que formalicen contrato laboral temporal quedarán sujetos a lo establecido en la Ley 53 de 1984, de 26 de septiembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración pública.

DECIMA. NORMAS REGULADORAS

En lo no previsto en las presentes Bases serán de aplicación supletoriamente al procedimiento selectivo: el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; y demás normas concordantes de general aplicación.

La convocatoria, sus bases, y cuantos actos se derivan de éstas, podrán ser impugnados en la forma prevista en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

En Arcicóllar, a 08 de mayo de 2019.



Fdo. Julia Agudo Ferrero